

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'00
 Por seis meses 10'00
 Por un año 20'00

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Dependencia de Fondos provinciales, en cuyo requisito no se incurrirá.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Caja de Recluta de Logroño número 39

1941
 Se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia que para el ingreso en Caja de los mozos correspondientes al año actual, no debe venir a esta Caja de Recluta comisionado alguno y únicamente remitirán los Ayuntamientos a la Junta de Clasificación y Revisión las relaciones comprensivas de los mozos de dicho año que hayan resultado clasificados UTILES PARA SERVICIOS AUXILIARES o EXCLUIDOS TEMPORALES y TOTALES.

Por no haber existencias de Cartillas Militares en el corriente año no se entregará este documento a los que a él tuvieran derecho.

Respecto de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1938, no procede que por ahora se haga nada en el sentido de su ingreso en Caja y en su día se dirá lo procedente.

Logroño, 8 de julio de 1937.—El Coronel Jefe, Heliodoro Lozano.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

CIRCULAR 1942

A fin de evitar torcidas interpretaciones y los perjuicios consiguientes que ello pudiera ocasionar, cree necesario este Gobierno hacer público, que la puesta en circulación de los billetes del Banco de España de diez y cinco pesetas, no supone modificación alguna en la finalidad y vigencia del Decreto-Ley de 9 de noviembre de 1936 que prohíbe y sanciona severamente el atesoramiento de plata amonedada.

Persistiendo pues la prohibición, y siendo indispensable poner término a tal atesoramiento por el perjuicio que irroga al interés público, prevengo a todos, que lejos de disminuir, se ha de intensificar a partir de esta fecha la vigilancia y persecución de dicho atesoramiento, así como también mi decidido propósito de sancionar con el máximo rigor, cuantas infracciones se cometan.

Logroño, 9 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

AYUNTAMIENTO DE HARO
 PROVINCIA DE LOGROÑO
 1931
 Extracto de los acuerdos, recaídos en la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 14 de junio de 1937, redactados por el Secretario Interino que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión del día 14 de junio de 1937

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Pasó al turno correspondiente la petición de lactancia que para su hija Rosario formó la vecina doña Rosario Fernández Alonso.

Se concede el subsidio de 25 pesetas para que pueda comprarse un aparato ortopédico al vecino don Alfredo Vozmediano.

Se autorizan las siguientes licencias de obras: A doña Dolores Paternina y García O'd para reparar el alero del tejado de su casa número 16 de la Plaza del General Franco; a don Pablo Cristóbal para pintar y arreglar un mirador así como reparar un balcón de la casa número 13 de la calle de León Calvo, y a doña Estefanía Gil Pinedo para reparar el tejado de su casa letra B de la calle del General Mola.

Se toma en consideración una denuncia del Inspector de Sanidad sobre las defectuosas condiciones de higiene de la casa número 14 de la calle de Jurado y se acuerda conceder al propietario un plazo de quince días para que ejecute las obras.

Se hace constar en acta el profundo sentimiento por la muerte en el frente de combate del soldado harense Florencio Pérez Jubete.

Quedan enterados los señores Concejales de una atenta carta del Vocal del Secretariado Político de S. E. don José María Mazón agradeciendo la felicitación que le fué cursada por el Ayuntamiento al tomar posesión de tan importante cargo.

Igualmente quedan enterados de que al ser trasladado a vigilante de arbitrio el celador nocturno don Juan Fresno Escalera, la Alcaldía ha designado interinamente para el cargo de sereano a don Teófilo Pérez desde el mes de mayo pasado.

Fuera del orden del día se concedió licencia de mes y medio para asuntos propios al Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don Gregorio G. Olarte.

Queda resuelto el asunto tratado en la pasada sesión relativo a casa número 13 de la calle del General Mola por haber carecido de importancia la obra solicitada.

Haro, 14 de junio de 1937.—Per A. de S. E.: El Secretario interino, Enrique Hermosilla.—V.º B.º: El Alcalde, Teodoro Tejada.

IMP. DEL COMERCIO, LOGROÑO

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 2 de julio de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizo	195'75
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'69
Escudos	33'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Libras	52'50
Dólares	10'72
Franco suizo	244'70
Belgas	180'85
Florines	5'85
Escudos	47'65
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35

(Del «Boletín Oficial del Estado», Burgos, 2 de julio de 1937, Número 258).

Administración de Justicia

EDICTO 1904

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de la ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas instruido por este Juzgado Municipal bajo el número 106 del año en curso contra Antonio García Mateo por faltas contra la propiedad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño a dos de julio de mil novecientos treinta y siete. Visto el juicio de faltas que antecede seguido contra el denunciado Antonio García Mateo, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente en las precedentes diligencias por faltas contra la propiedad, siendo Juez Municipal el señor don Luis Moroy y Fernández y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio García Mateo, como autor de una contra la propiedad, a la pena de quince días de arresto y pago de las costas producidas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determinado en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sirviendo al mismo de notificación al condenado Antonio García Mateo, de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, expido el presente que firmo y selo con el de este Juzgado en Logroño a tres de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Municipal.—Luis Moroy.—El Secretario, José María de Coles.

CEDULA DE CITACION

1918

El señor don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de Logroño y su partido, en el rollo del juicio de faltas número 14 1937, por lesiones, contra doña Regina Martínez y dos más, ha acordado señalar el día 26 del actual y hora de las diez de su mañana, para proceder a la celebración de la vista en apelación de dicho juicio, que ha de tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado don de podrán comparecer las partes interesadas en el mismo.

Y a fin de que sirva de citación en forma a la denunciante en mencionado juicio Esther López González, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, expido el presente yo el Secretario, que firmo en Logroño a cinco de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Francisco Bultrón.

EDICTO

1916

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza al señor Director Gerente de la Sociedad «Parsi», de Barcelona, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley Procesal por virtud del sumario 231-1936, por daños por imprudencia contra Germán Ulecia Castroviejo en cuyo hecho resultó con desperfectos el coche B 63771 de la propiedad de dicha Sociedad, aperebiéndolo que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a 3 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

EDICTO

1938

Don Manuel M. Gargallo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Alfaro y su partido, Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que adenda al Retiro Obrero al vecino de esta ciudad, Angel Ruiz Sorio, ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de

su valor, los bienes embargados al mismo, la que tendrá lugar el día veintiséis del mes de julio actual y hora de las doce y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que se dirán.

Bienes embargados

Una cómoda de madera con dos cajones, una arca de madera, una cama de hierro, cuatro sillas de madera, dos sillones de junco, una guitarra, un armario de cocina, dos mesas de madera, una mesilla de las llamadas de noche de madera y una cocina portátil; tasado todo ello en la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesetas.

ADVERTENCIAS

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor es que has sido tasados dichos bienes, deducido el veinticinco por ciento, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del importe de la tasación.

Dado en Alfaro a ocho de julio de mil novecientos treinta y siete.—Manuel M. Gargallo.—El Secretario, Miguel Aparicio.

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 3 de julio de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones	
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizo	195'75
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'69
Escudos	88'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Libras	52'50
Dólares	10'72
Franco suizo	244'70
Belgas	180'85
Florines	5'85
Escudos	47'65
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35

(Del «Boletín Oficial del Estado» Burgos, 3 de julio de 1937.—Número 259).

EDICTO

1891

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año 1937 queda expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de reclamación. Valgañón, 25 de junio de 1937.—El Alcalde, Antonio Grijalba.

MP DEL COMERCIO.—LOGROÑO

Depositaria de fondos municipales de GALILEA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1937

1906

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 25 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3.259'06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	250'00
Total de Cargo	3.509'06
Data por pagos verificados en igual trimestre	1.649'64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.859'42

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

CAPITULOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS			
1. Rentas			
2. Aprovech. de bienes comunales			
3. Subvenciones			
4. Servicios municipalizados			
5. Eventuales y extraordinarios			
6. Arbitrios con fines no fiscales			
7. Contribuciones especiales			
8. Derechos y tasas			
9. Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales			
10. Imposición municipal	250'00	250'00	
11. Multas			
12. Mancomunidades			
13. Entidades menores			
14. Agrupación forzosa Municipio			
15. Resultas	7.453'84		
16. Reintegros de pagos indebidos			
17. Depósitos gubernativos			
Total de Ingresos	7.703'84	250'00	7.953'84
GASTOS			
1. Obligaciones generales	1.452'60	88'98	1.521'58
2. Representación municipal			
3. Vigilancia y seguridad			
4. Policía urbana y rural	327'75	376'25	704'00
5. Recaudación			
6. Personal y material de oficinas	987'50	1.079'70	2.067'20
7. Salubridad e higiene	1.642'48		1.642'48
8. Beneficencia			
9. Asistencia social	54'00		54'00
10. Instrucción pública			
11. Obras públicas			
12. Montes			
13. Fomento de intereses comunales			
14. Municipalización de servicios			
15. Mancomunidades			
16. Entidades menores			
17. Agrupación forzosa Municipio			
18. Imprevistos			
19. Resultas			
Total de Gastos	4.444'28	1.649'64	6.093'92

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirá a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Galilea, 30 de junio 1937.—El Depositario, Ramón Alegre.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al segundo trimestre del año 1937 a que la misma pertenece.

Galilea, 30 de junio 1937.—El Secretario Contador, Vicente Gabasa.—V.º B.º: El Alcalde, José de la Prida.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del segundo trimestre de 1937, ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Galilea, 3 de julio de 1937.—El Secretario, Vicente Gabasa.

ADMINISTRACION

Comisión de Bases para Ordenación de Ferrocarriles, Transportes por Carretera y Electrificación

CIRCULAR

1937

Constituida esta Comisión de acuerdo con lo establecido en el Orden de 10 de mayo próximo pasado, es deseo de la misma, en cuanto al problema de la electrificación se refiere, acudir a la opinión pública en general, para recoger de ella cuantas sugerencias pueda brindar en orden a la solución de las distintas cuestiones que aquel problema plantea en España.

A estos efectos, se abre información pública para que durante el plazo de un mes, contado a partir de la inserción de esta Circular en el «Boletín Oficial del Estado», todos cuantos quisieran hacerlo remitan a esta Comisión, en la Junta Técnica del Estado, contestaciones al siguiente cuestionario:

- I. Opinión sobre la Red Eléctrica Nacional.
- II. Forma en que podrían aprovecharse los actuales elementos de producción y transporte de electricidad en forma de Red general de Transporte:
 - a) Utilización de las actuales redes de más alta tensión completándose la Red general del Estado.
 - b) Utilización de las actuales redes de más alta tensión completándose la Red general por las Empresas interesadas.
 - c) Utilización de las actuales redes de alta tensión completándose la Red general por una Sociedad nueva a la cual aportasen las Empresas privadas sus redes mediante una valoración adecuada y cuyos ingresos fueran a base de establecer un canon de transporte.
- III. Cómo podría establecerse la regulación de los diversos elementos de producción a través de la Red general de Transporte.
- IV. Conveniencia bajo el punto de vista económico de la conexión entre los diferentes grupos de electricidad.
- V. Soluciones que se proponen para regular el consumo, reduciendo la carga de punta para una mejor utilización de las centrales.
- VI. En qué forma puede coordinarse la producción hidráulica con las actuales producciones térmicas y las posibilidades y conveniencia de establecer centrales térmicas en boca mina.
- VII. Conveniencia de la fusión o acuerdo entre las diferentes empresas que suministran en las mismas localidades con duplicidad de redes.
- VIII. Prohibición o limitación a los casos imprescindibles, del funcionamiento e instalación de centrales a base de motores Diesel o de térmicas que no sean a boca de mina.
- IX. Medidas para el fomento de la electricidad en las pequeñas industrias.
- X. Medidas para el fomento de la electricidad en las zonas agrícolas.
- XI. Cómo pueden fomentarse en España los consumos domésticos

XII. En qué forma puede plantearse en España la fabricación de productos nitrogenados.

XIII. Conveniencia de «estandarizar» los voltajes de distribución en las nuevas instalaciones y en las reformas que se hagan de las antiguas.

XIV. Cómo puede racionalizarse el abastecimiento de nuevos consumos.

Burgos, 2 de julio de 1937.—El Presidente, A. Mendizábal.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 6 de julio de 1937.—Número 259).

Obras Públicas

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

1781

Don Marcelino López Oñate, como Presidente de la «Electra Comunidad de Regantes de Rincón de Soto» ha presentado en esta Jefatura de Obras Públicas un proyecto de legalización de una Central y línea eléctrica que en dicho pueblo posee la citada Comunidad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado, a horas hábiles de Oficina, en el Negociado de Electricidad de esta Jefatura de Obras Públicas.

A continuación se inserta la Nota-extracto del proyecto a que se refiere esta petición.

Logroño, 14 de junio de 1937.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

NOTA DE PUBLICACION

Don Marcelino López Oñate, como Presidente de la «Electra Comunidad de Regantes de Rincón de Soto» ha presentado en esta Jefatura de Obras Públicas un proyecto de legalización de una Central y línea eléctrica que en dicho pueblo posee la citada Comunidad.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

La Central Eléctrica se halla situada a unos dos kilómetros y medio del pueblo; el edificio que la constituye tiene dos plantas; en la primera están montadas las turbinas y en la segunda los alternadores y en esta misma planta sobre los canales de entrada y salida del agua está la vivienda del Electricista.

Toda la obra es de cemento armado y para dar mayor solidez al techo sobre el cual van montados

los alteradores se han reforzado las vigas de cemento con otras de hierro y se ha colocado en el centro un grueso pilar también de cemento armado capaz de resistir con creces toda la sobrecarga que tiene que soportar. En el piso superior va colocado un alternador Siemens-Industria Eléctrica S. A. trifásico de 2.400 voltios 10'8 amperios o sea de 44'84 K. v. a. En el mismo piso va colocado otro alternador Vasteres A. S. E. A. también trifásico de 2.400 voltios, 6 amperios, 25 K. v. a. con coseno igual a 0'8.

Para casos de estiaje existe montado en la misma central un motor de aceite pesado de 50 HP marca Jmquers que ataca por medio de una correa el alternador grande.

En la central existen tres correas de importancia, dos que van de las turbinas a los alternadores y la tercera que sirve para mover el alternador grande con el motor de aceite pesado.

La línea sale por la parte posterior de la Central y va a un poste en donde forma un ángulo de 60° en este poste se colocará una tornapunta.

A continuación en los postes dos y tres forma ángulos de 176 y 170° y luego sigue toda la canalización una línea recta con E. O. cuya trayectoria sigue hasta el poste número 65 en que la línea se bifurca yendo un ramal a terminar en la parte E. de la calle Tras la Iglesia.

La bifurcación forma un ángulo de 120° con la línea principal y termina en la acera O. de la misma calle ya citada.

La línea general entre los postes 3 y 4 atraviesa un camino sin nombre; entre los postes 27 y 28 cruza el camino del Soto, luego entre los apoyos 38 y 39 cruza el camino de la Pieza de la Presa el cual vuelve a cruzar entre los apoyos 61 y 62. En todos estos cruces se pondrá a cada hilo de corriente el correspondiente fiador lo que también se hará al cruzar la calle Tras la Iglesia.

La derivación cruza entre los apoyos 4 y 5 el camino Boca de la Cal en cuyo cruce se tomarán las mismas precauciones ya señaladas anteriormente. La línea termina en dos transformadores uno de 60 K. v. a. y otro de 25. Su longitud hasta la bifurcación es de 2.460 metros estando el transformador grande a 195 metros de la bifurcación y a 78 metros el pequeño.

Las características de la línea son:

- Longitud, 2.460 más 195 = 2.655 metros.
- Potencia a transmitir, 69 K. v. a. Cos. 0'90.
- Sección de cada hilo, 12'56 m/m.²
- Períodos por segundo, 50.
- Clase de corriente, Trifásica.

Los apoyos de la línea se encontrarán a una distancia máxima de 40 m. Los postes serán de pino inyectado o creosotado, tendrán 9'5 metros de altura y 0'15 metros de diámetro en la cogolla y 0'19 en el raíl.

La distancia entre los hilos extremos es	1'50 metros
La flecha	1'05
La distancia desde el vértice al suelo	6'00
El empotramiento	1'00
Total	9'58

En el poste número 63 hace una línea que va al transformador de 60 K. v. a. esta derivación forma un ángulo de 120° con la línea de llegada y se le pondrá una tornapunta para contrarrestar el esfuerzo producido por los hilos que constituyen la derivación. La tornapunta vendrá aplicada próximamente en el vértice del poste formando un ángulo con él de 20°.

En el poste número 1 forma la línea un ángulo de 60°. El tramo desde la Central al poste es de 15 metros y lo mismo el tramo siguiente.

El edificio que constituye la Central y dependencias, es completamente irregular, está formado por un rectángulo de 14'25 x 5'35 a cuyo cuerpo hay adosado otro también rectangular de 4 x 5'25 y se termina en un tercero también rectangular de 2'25 x 3'30. El primer cuerpo está dividido por un muro perpendicular al pavimento principal en dos partes, en la primera van colocados los dos alternadores y la segunda se destina a vivienda del Electricista de la Central. En el segundo rectángulo va colocado el motor y en el tercero está el pequeño taller de reparaciones. En la planta baja del primer cuerpo van colocadas las transmisiones intermedias que llegan de las turbinas a los alternadores y en el cuerpo superior del edificio están situados los indicados alternadores.

Todo el edificio es de cemento armado con una resistencia muy superior al peso que entramados y vigas tienen que resistir sobre todo teniendo en cuenta que en el centro de la nave donde están los alternadores existe un pilar de cemento armado de 550 y 550 m/m. capaz de resistir sin la armadura 51 toneladas no precisando ver en cuanto disminuye la resistencia por el pandeo por su poca altura y por ser su carga inferior a 5 toneladas.

El forjado es de 10 centímetros de espesor con 10 varillas redondas de 7 m/m. de diámetro por metro en un sentido y 5 del mismo diámetro en el otro. El forjado se apoya en dos vigas de hierro de 160 x 79 m/m. y en una viga de cemento en el centro de 40 x 16 centímetros armada en toda su longitud con 6 hierros de 15 m/m. de diámetro y 2 de 10.

(Continúa en la página 6)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño

1812

RELACION de los recibos de contribucion destruidos en el pueblo de Briones, con motivo de los sucesos revolucionarios ocurridos en dicha villa el día 9 de diciembre de 1933, con expresion del nombre y apellidos de cada contribuyente a que aquéllos pertenecen, así como de su número de orden, vecindad, concepto contributivo, período e importe respectivo, los cuales han sido anulados por acuerdo del Ilmo. Señor Delegado, de fecha 12 de marzo de 1934, y según autorización concedida por acuerdo de las Direcciones Generales de Rentas Públicas y Contribución Territorial, se expedirán otros nuevos en sustitución de los destruidos, debiendo los contribuyentes que tuvieran en su poder algún recibo que por error se hubiere incluido en esta relación, presentarlos en esta Tesorería de Hacienda o al señor Recaudador de la Zona de Briones, dentro del plazo de quince días.

(Continuación)

Número del recibo	Nombres de los deudores	Concepto	Trimestres	Importe de cada recibo	Total de los destruidos por contribuyente y concepto
				Pesetas	Pesetas
87	Tedora Calvo Pérez	Rústica	Anual	9 44	9 44
89	Leandro Díez T.	"	"	5 00	5 00
90	María Rosario Díaz	"	"	9 19	9 19
91	Félix Domínguez	"	"	2 94	2 94
92	José Domínguez	"	"	3 88	3 88
95	Miguel Echevarría	"	"	7 08	7 08
97	Castor Guerrero	"	2.º semestre	8 89	8 89
98	Máximo Francia	"	2.º, 3.º y 4.º trimestre	6 56	19 68
101	Manuel García Rulz	"	Anual	5 60	5 60
102	Prudencia García	"	"	4 13	4 13
103	Isidoro Domínguez	"	"	2 94	2 94
104	Saturnino García	"	"	1 46	1 46
105	Vicente García Peñafiel	"	"	8 85	8 85
106	Angoleta Jiménez	"	"	5 90	5 90
108	Cipriano Gobantes	"	2.º semestre	8 29	8 29
109	Gregorio G. banca	"	Anual	2 64	2 64
110	Bautista González	"	2.º semestre	8 92	8 92
112	Marcos Gómez Napolares	"	Anual	1 76	1 76
114	Simón Gobantes	"	"	1 70	1 70
115	Regino Gutiérrez	"	"	4 12	4 12
116	B. nito Herrero Rojo	"	"	4 42	4 42
117	Gervasio Herreros Martín	"	"	4 12	4 12
119	Manuel Huécanos	"	"	3 25	3 25
120	Victoriano Hermosilla	"	"	4 42	4 42
123	Pedro Ibarbarriaga	"	"	6 79	6 79
124	Indalecio Ibarbarriaga	"	2.º, 3.º y 4.º trimestre	6 77	20 31
125	Antonio Jometón	"	Anual	3 54	3 54
126	Benito Ledasma	"	"	2 36	2 36
128	Celedonio López	"	"	2 36	2 36
129	Eusebio López Domínguez	"	"	2 36	2 36
130	Juan López Aguiriano	"	2.º, 3.º y 4.º trimestre	22 55	67 65
131	Juan Pablo López Ruiz	"	Anual	6 17	6 17
132	Victoriano López Ache	"	"	5 00	5 00
134	Doroieo Matute	"	"	4 42	4 42
135	Venancio Martínez	"	"	4 42	4 42
138	Alejandro Momeo	"	"	2 35	2 35
137	Mercedes Miguel	"	"	4 32	4 32
139	José Montenegro	"	"	2 94	2 94
140	Melitona Momeo	"	"	1 46	1 46
141	Ignacio Muga	"	2.º semestre	9 07	9 07
142	Agap. to Martínez	"	"	6 74	6 74
144	Dionisio Napolares	"	2.º, 3.º y 4.º trimestre	8 06	24 18
145	Juan Navarro	"	Anual	4 42	4 42
146	Justo Napolares	"	"	2 62	2 62
147	León Navarro	"	"	4 42	4 42
148	Lucas Napolares	"	2.º semestre	11 24	11 24
149	Salvador Navarro	"	Anual	4 42	4 42
150	Tomás Navarro	"	"	4 72	4 72
151	Agustín Novo	"	2.º semestre	10 22	10 22
152	Gregorio Ojeda	"	Anual	8 26	8 26
153	Benito Olarte	"	"	2 36	2 36
154	Francoisco Olarte	"	2.º, 3.º y 4.º trimestre	10 02	30 06
155	Vicente Olarte	"	"	5 74	17 22
156	Romualdo Olmo	"	Anual	6 19	6 19
157	Anastasio Ollora	"	"	2 36	2 36
158	Bernardo Orlo	"	"	5 01	5 01
159	Eusebio Orive	"	"	1 46	1 46
160	Juan Orive Guñea	"	"	4 42	4 42
161	Leónardo Orive	"	2.º, 3.º y 4.º trimestre	9 64	28 92
162	Nicolás Orive	"	2.º semestre	7 05	7 05
163	Marta Orive	"	Anual	4 42	4 42
164	Eugenio Danisguá	"	"	7 73	7 73
165	Clemente P. añafiel	"	"	2 36	2 36
166	Eduardo Peñafiel	"	"	5 01	5 01
167	Gregorio Peñafiel	"	"	2 63	2 63
168	Isidro Peñafiel	"	"	3 24	3 24
169	Julián Peñafiel	"	"	5 00	5 00
170	Narciso Peñafiel	"	"	6 50	6 50
175	Bernardo Pérez	"	"	3 24	3 24
174	Fernán Pérez	"	2.º semestre	9 24	9 24
175	Pedro Pérez	"	"	10 17	10 17
176	Sotero Pison	"	Anual	2 63	2 63
177	Marcos Pérez	"	"	2 36	2 36
179	Isidro Quincoces	"	"	4 42	4 42
180	Gregorio Quincoces	"	"	5 01	5 01

Número del recibo	Nombres de los deudores	Concepto	Trimestres	Importe de cada recibo	Total de los deudores por contribuyentes y concepto
				Pesetas	Pesetas
181	Juan Quincoces	Rústica	Anual	10'33	10'33
182	Rita Quincoces	"	"	8'26	8'26
185	Lucio Rodríguez Quincoces	"	"	7'37	7'37
185	Santos Rodríguez	"	2.º, 3.º y 4.º trimestre	27'57	82'71
186	Dionisio Rojo	"	Anual	1'18	1'18
187	Rosendo Rioja	"	"	2'95	2'95
188	Cecilio Ruiz	"	"	2'64	2'64
189	Eugenio Ruiz	"	"	8'56	8'56
190	Eusebio Ruiz	"	"	4'42	4'42
191	Gregorio Ruiz	"	"	5'01	5'01
192	Felipe Ruiz	"	2.º, 3.º y 4.º trimestre	9'03	27'09
193	Isidro Ruiz	"	2.º semestre	7'04	7'04
194	José María Ruiz	"	Anual	8'56	8'56
195	El mismo	"	"	4'13	4'14
196	León Ruiz	"	2.º semestre	6'57	6'57
197	Marciano Ruiz	"	Anual	3'24	3'24
198	Pedro Ruiz	"	"	0'28	0'28
199	Valentín Ruiz	"	"	7'40	7'40
200	Gregorio Remón	"	"	9'20	9'20
201	Mauricio Ruiz	"	2.º, 3.º y 4.º trimestre	12'09	36'27
202	Ambrosio Santamaría	"	Anual	9'62	9'62
203	Cándido Sanmartín	"	"	4'42	4'42
205	Francisco Suso	"	"	7'40	7'40
206	Isabel Suso	"	"	4'73	4'73
207	Justo Suso	"	"	4'73	4'73
208	Testamentaria Joaquín Alday	"	"	2'64	2'64
210	Manuel Uzqueta	"	"	4'42	4'42
211	Benito Uzqueta	"	2.º semestre	6'43	6'43
212	Segundo V. Calvo	"	Anual	9'47	9'47
214	Juan Gobantes	"	"	5'01	5'01
215	Adelaida Gobantes	"	"	8'55	8'55
216	Valentín Martínez	"	2.º, 3.º y 4.º trimestre	25'47	76'41
218	Emeteria Ruiz	"	"	11'22	33'66
219	Micaela Angulo	"	"	10'24	30'72
220	María Benito	"	Anual	2'37	2'37
221	Miguel Aydillo	"	2.º, 3.º y 4.º trimestre	27'36	82'08
222	María García	"	Anual	7'70	7'70
223	Juana García	"	2.º semestre	6'42	6'42
224	María Concepción Grijalba	"	"	8'62	8'62
225	Herederos de Emiliano García	"	"	9'25	9'25
226	Nemesia Lecea Grijalba	"	2.º, 3.º y 4.º trimestre	7'45	22'35
227	Rosa Lecea	"	Anual	1'76	1'76
228	Consuelo Lecea	"	"	8'86	8'86
229	María Pérez	"	2.º semestre	8'46	8'46
230	Félix Pisón	"	Anual	4'42	4'42
231	Leoncio Tejada	"	"	8'56	8'56
232	Fidel Valentin Ugarte	"	2.º semestre	7'20	7'20
233	Silvestre Marcos Valiejo	"	Anual	6'79	6'79
234	Bendito Balanzategui	"	2.º, 3.º y 4.º trimestre	7'17	21'51
236	Santiago García	"	Anual	4'72	4'72
237	Victoriano Vallejo	"	2.º semestre	6'89	6'89
238	Juan Cruz López	"	Anual	10'30	10'30
239	Escolásticas López	"	"	6'80	6'80
241	Rafael López	"	2.º, 3.º y 4.º trimestre	9'18	27'64
242	Santiago Castedo	"	"	6'32	18'96
244	Primitivo Ruiz	"	"	10'09	30'27
246	Antonio Armas (Arcos)	"	Anual	2'64	2'64
247	Cipriano Alvarez	"	"	10'34	10'34
248	Ezequiel Apellaniz	"	"	1'76	1'76
249	Ramón Apellaniz	"	"	9'46	9'46
250	Severo Aramón Fernández	"	"	4'13	4'13
252	Agapito Aramón Castillo	"	"	3'55	3'55
253	Martín Asueto Sáez	"	2.º semestre	11'11	11'11
254	Apolonia Berberena	"	Anual	10'63	10'63
256	Bías Barrón	"	2.º, 3.º y 4.º trimestre	13'02	39'06
257	León Barrón Barrón	"	2.º semestre	11'28	11'28
258	Pedro Iorrra	"	Anual	7'09	7'09
259	Teola Barrón Díez	"	"	8'49	8'49
261	Lino Campo Llano	"	"	9'13	9'13
262	Eusebio Cabezón Ortega	"	2.º, 3.º y 4.º trimestre	5'58	16'74
263	Alejandro Calleja	"	Anual	3'54	3'54
264	Melchor Campo	"	2.º semestre	7'67	7'67
265	Juliana Castillo	"	Anual	6'20	6'20
266	María Castillo	"	"	2'66	2'66
267	Vicente Castillo	"	2.º, 3.º y 4.º trimestre	20'71	62'13
269	Alejandro Cortazar	"	"	9'79	29'37
270	María Vieves Cortazar	"	Anual	1'18	1'18
271	Edmundo Vieves	"	2.º, 3.º y 4.º trimestre	6'18	18'54
272	Leoneio Davalillos	"	Anual	4'42	4'42
273	Ramón Davalillos	"	2.º semestre	9'24	9'24
275	Felisa García	"	2.º, 3.º y 4.º trimestre	12'05	36'15
276	Gabino García	"	"	11'60	34'30
280	Emiliano García	"	Anual	4'72	4'72
281	Antonio García	"	2.º, 3.º y 4.º trimestre	10'55	31'65
283	Josefa García	"	Anual	9'44	9'44
285	Francisco García	"	"	7'68	7'68
286	Eledio García	"	2.º, 3.º y 4.º trimestre	16'48	49'44
288	Fernando García	"	Anual	4'13	4'13
289	Gabino García	"	2.º semestre	6'89	6'89
294	Dámaso González	"	Anual	3'54	3'54

(Continuará)

(Viene de la página 3)

En sentido transversal se apoya el forjado en otra viga de cemento de las mismas características de las ya descritas anteriormente y ésta lleva adosada otra viga de hierro de la dimensión ya indicada más arriba.

El largo de la luz de las vigas longitudinales es de 3.10 metros para la de cemento 3.175 metros para las de hierro y por último la longitud de las vigas transversales es de 2.035 metros.

La Central lleva un cuadro formado por paneles de mármol en donde están montados los amperímetros, voltímetros, interruptores automáticos y demás aparatos accesorios necesarios para el buen funcionamiento de la instalación.

Los aisladores de los postes son de porcelana probados en seco a 10.600 voltios y bajo lluvia a 4.240 voltios.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de los propietarios cuyos terrenos atraviesa la línea.

Relación de los propietarios

- Señores Herederos de Gabriel Martel. Don Florencio López. Señora Viuda de Alfonso López Oñate. Don Justo Enciso. Don Justo Ruiz. Señora Viuda de Fructuoso Fernández. Don Modesto Pastor. Don Manuel Irazola. Don Salustiano Escalada. Don Julián Escalada. Don Eulogio Lorente. Don Florencio López Oñate. Don Timoteo Medrano. Don Manuel López Oñate. Señora Viuda de Guillermo Medrano. Señores Herederos de Cipriano Lapedriza. Don Aurelio Pastor. Don Julián Fernández. Don Timoteo Palacios. Don Eugenio Dafe. Don Pedro González. Señora Viuda de Pedro Pérez. Don Germán Ruiz. Don José Diago. Don Felipe Lorente. Don Victoriano Asensio. Don Teodoro Torres. Don Francisco Matute. Don Ricardo Martínez. Don Félix Medrano. Don Florencio López Oñate. Don Justo Ruiz. Don Julián Ruiz. Don José García. Don José Acedo. Don Siforiano Acedo. Don Barnabé Dorantes. Don Gregorio Medrano. Don Daroteo Ruiz. Don Raimundo Medrano. Don José Arnedo. Don Martín Lorente. Don Hilario Medrano.

Alumbrado por contador Mínimo de consumo

TARIFAS

0.95 pias. v. l. K. w. h. 2.50 pias. mensuales

ALUMBRADO A TANTO ALZADO

Table with 2 columns: Description of lighting fixtures (e.g., Por una lámpara de 10 bujías) and corresponding rates (e.g., 2.00 pias. mensuales).

En estos precios está incluido el impuesto del 17 por 100. Logroño, 17 de junio de 1937.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Distrito Universitario de Zaragoza

Cursillo de Educación Física para el Magisterio

1937

La formación del Nuevo Estado exige que las generaciones genuinamente españolas, estén formadas por ciudadanos que a su cultura y religiosidad unan el vigor físico preciso para que todo momento sepan defenderlo de los embates de la Antipatria.

Para formar esas generaciones, no basta la labor cultural del Maestro y la labor intensa del Sacerdote, es preciso exaltar el patriotismo y vigorizar la niñez y niñez manifestación más propia para conseguirlo que el fomento de la Educación Física, base a la vez de la disciplina y de la preparación premilitar.

A este fin se organiza en octubre último el primer Cursillo de Educación Física del Magisterio: con ese se organiza el cursillo de verano de la presente convocatoria, a los que seguirán otros en épocas apropiadas.

El cursillo de verano de 1937, se inaugurará el 20 de julio corriente y terminará el 20 de agosto, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Se abre matrícula en la Secretaría General de la Universidad a partir de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias del Distrito, hasta el 15 del corriente.

Podrán solicitar su inscripción todos los Maestros Nacionales propietarios o interinos que desempeñen Escuelas del Distrito.

El número de inscripción será de 75 Maestros y 75 Maestras.

Si el número de aspirantes fuese superior al indicado, serán elegidos en el orden siguiente:

- a) Maestros propietarios en activo servicio en la Escuela. b) Maestros interinos.

c) En cada uno de los casos anteriores en orden inverso de edad.

Los Maestros de la capital y de los pueblos limítrofes de fácil comunicación, serán eliminados si son propietarios o interinos de localidades más alejadas o de otras provincias se cubre la matrícula, quedando aquéllos para cursillos ulteriores.

En la Prensa y Boletines se publicará el nombre de los inscriptos que se presentarán el 20 de julio a las siete de la tarde, en el Salón de Conferencias de las Facultades de Medicina y Ciencias.

2.ª El cursillo consistirá en:

- a) Diez lecciones teóricas sobre Fisiología aplicada al movimiento.

b) Cuatro conferencias magistrales sobre temas de Educación Física.

c) Veinticuatro clases prácticas.

3.ª Al terminar el cursillo, los señores Maestros matriculados efectuarán un ejercicio escrito y otro práctico con alumnos de las Escuelas, demostrativo de su aprovechamiento.

4.ª A los señores declarados aptos se les expedirá por el Rectorado un certificado de aptitud para la enseñanza de la Educación Física en las Escuelas Nacionales.

5.ª Quedan encargados del desarrollo del cursillo, los señores siguientes:

Director: Señor don Eduardo Baeza Alegría, Profesor oficial de Educación Física.

Profesores: Don José Talayero Lita, don Gerardo Mañilla Lequidala y don Antonio Vera Soria.

6.ª El Rectorado concede autorización para ausentarse de los puntos de su residencia oficial a los señores Maestros matriculados en el cursillo, que deberán comunicar al señor Inspector Jefe de su provincia su ausencia autorizada por este motivo.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Rector, G. Calamita.

Secretaría de Guerra

ORDEN

Curso de Formación de Sargentos provisionales

1937

Ante la proximidad de los cursos de formación de Sargentos provisionales de Infantería, convocados por Orden de 18 de octubre (B. O. núm. 239) y en analogía con lo prevenido en la Orden de esta Secretaría de Guerra de 13 de mayo último (B. O. número 208, se dispone lo que sigue:

1.ª Se concede a todos los individuos de tropa del Ejército que asistan a dichos cursillos el plus diario de 1'10 pesetas a que se refiere la Orden número 163 de la Junta de Defensa Nacional, a fin de, con él, completar el haber de 3 pesetas diarias, con objeto de que puedan dedicarse 2'50 a la comida (con independencia del pan que es sin cargo) y 0'50 en más.

A los milicianos no les es aplicable el citado plus, puesto que ya tienen el haber de 3 pesetas.

2.ª Para la revista de julio próximo, las Escuelas Militares de Tafalla y San Roque, formarán una lista de revistas en la que, con separación de Armas, Cuerpos y Milicias, registren el haber correspondiente a dicho mes a soldados y milicianos, incrementado para los primeros en el plus de 1'10 y

cuando el curso se termine, entregará cada individuo la parte correspondiente a los días que quedo hasta fin de mes.

Las Unidades del Ejército y Milicias a que correspondan los soldados y milicianos cursillistas, figurarán a éstos en la revista de julio como ausentes sin derecho a haber.

3.ª En concepto de «anticipos» para poder atender a los primeros gastos de alimentación, se librarán con cargo a Capítulo de Haberes las cantidades que a continuación se detallan, las cuales serán creíblemente descontadas en su totalidad al expedir a cada Escuela el Mandamiento correspondiente a la reclamación hecha por el mes de julio:

A cada una de las Escuelas de Tafalla y San Roque, a razón de 40 000 pesetas. 80 000

4.ª Por las respectivas Intendencias de Cuerpo de Ejército se designará un Oficial de Intendencia, Auxiliar de cada Dirección, para efectos administrativos, utilizándose para ello los que tengan otro destino en la misma Plaza o en la más próxima.

Burgos, 30 de junio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 3 de julio de 1937.—Número 256)

ORDEN Retirados

1914

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone que los Jefes y Oficiales retirados, en virtud del Decreto número 100, cuando lo fueren por falta de condiciones físicas, podrán ser utilizados en servicios conso antes con las facultades que conserven.

Burgos, 30 de junio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 3 de julio de 1937.—Número 256)

ORDEN Pasajes

Con objeto de solventar las dudas que puedan presentarse, en la forma que ha de efectuarse los viajes del personal del Ejército y Milicias, en lo sucesivo se atenderán a las instrucciones siguientes:

a) El personal del Ejército y Milicias cuando sea nombrado para alguna Comisión de servicio, cambio de residencia con ocasión de nuevo destino, así como si marcha evacuado para exponerse de enfermedades o heridas adquiridas en campaña, viajará con pasaporte por cuenta del Estado.

b) Cuando por necesidades particulares le sea concedido permiso por la Autoridad Militar, se facilitará autorización para viajar a precio reducido a los que no tengan derecho a carnet, debiendo los que carezcan de él y tengan derecho proveerse a la mayor brevedad posible.

Siempre que realicen algún viaje se les proveerá de un documento acreditativo del permiso concedido, que será facilitado por la Autoridad que tenga facultad concederlos.

c) En todo momento, al personal del Ejército y Milicias que no tenga derecho a carnet de identidad, se le facilitará un documento que acredite su personalidad.

Burgos, 6 de julio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.